

DECRETO N° 2834/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° 784 de fecha 7 de mayo de 2010; la Ordenanza de Participación Ciudadana para la Comuna de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 291/00 de fecha 28 de enero de 2000 y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 2136/10 de fecha 1° junio de 2010; el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de fecha 7 de junio de 2010; la Sesión Ordinaria N° 800 de fecha 13 de Octubre de 2010, en la cual el Concejo Comunal acordó aprobar la modificación del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4020 de fecha 14 de octubre de 2010, mediante el cual se modifica el Artículo 19°, letra a) del Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena; el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 824 de fecha 18 de Mayo de 2011, que aprobó recurso municipales para la III Versión del Programa Presupuestos Participativos 2011; el Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 07 de Junio de 2010; El Acuerdo El Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de 22 de Agosto de 2011 que Aprueba las Bases Generales para la EJECUCIÓN DE LA III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA; El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 847 de fecha 7 de Diciembre de 2011, en el cual se aprobaron los proyectos adjudicados del Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Certificado extendido por el Secretario Municipal, de fecha 9 de Diciembre de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 625/12 de 08 de Marzo de 2012 que selecciona a proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Ordinario N° 07/2216 de 13 de Diciembre de 2011, mediante el cual el Director de Desarrollo Comunitario solicitó la emisión del Decreto Alcaldicio que designa los proyectos ganadores del Programa de Presupuestos Participativos 2011; el Ord. N° 006-263 de fecha 5 de Marzo de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas, mediante el cual remite certificado de fecha 3 de Febrero de 2012; El certificado N° 021/2012 de 9 de Marzo de 2012, que acredita la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de 33 organizaciones comunitarias; El Decreto Alcaldicio N° 653/12 de 9 de Marzo de 2012 que selecciona a proyectos ganadores de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011; El Ordinario N° 006-292 de 15 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas, mediante el cual se remite el Certificado N° 023/2012 de 15 de Marzo de 2012 que acredita la inexistencia de deudas respecto de 7 organizaciones; El Ordinario N° 006-293 de 18 de Marzo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas, mediante el cual se remite el Certificado N° 024/2012 de 19 de Marzo de 2012 que acredita la inexistencia de deudas respecto de 6 organizaciones; El Ordinario N° 006-350 del Jefe del Departamento de Finanzas de 28 de Marzo de 2012 que remite el Certificado N° 026/2012 de 28 de Marzo de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de la Junta de Vecinos N°8 Antártica; El Decreto Alcaldicio N° 785 de 22 de marzo de 2012; El Decreto Alcaldicio N° 877 de 3 de Abril de 2012; El Ordinario N° 006-369 del Jefe del Departamento de Finanzas de 04 de Abril de 2012 que remite el Certificado N° 027/2012 de 04 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes del Centro de Padres y Apoderados Colegio José Miguel Carrera; El Decreto Alcaldicio N° 1064/12 de 16 de Abril de 2012; El Ordinario N° 006-405 del Jefe del Departamento de Finanzas de 17 de Abril de 2012 que remite el Certificado N° 033/2012 de 17 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de la Junta de Vecinos N°17 Nueva Pinamar, Junta de vecinos N°22 Villa Unida, Agrupación campesina de Desarrollo Rural Condoriaco y la Junta de Vecinos N°22 El Tofo; La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 861 de 11 de Abril de 2012, en la cual se aclara la diferencia de nombres en la adjudicación efectuada por el Concejo en Sesión N° 847 de 7 de Diciembre de 2011, acordando que procede seleccionar al Jardín Infantil Familiar Las Añañucas, R.U.T N° 65.405.210-7; La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 862 de 18 de Abril de 2012, en la cual se aclara la diferencia de nombres en la adjudicación efectuada por el Concejo en Sesión N° 847 de 7 de Diciembre de 2011, acordando que procede seleccionar a la Junta de Vecinos N°7 R El Carmen, R.U.T N° 65.933.680-4; El Ordinario N° 006-415 del Jefe del Departamento de Finanzas de 18 de Abril de 2012 que remite el Certificado N° 034/2012 de 18 de Abril de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones de cuentas pendientes de Club Adulto Mayor Nuevo Renacer, Club Deportivo Gimnasia Lazos de Vida La Serena y Junta de Vecinos N°16 Nueva Esperanza; ordinario N° 006-480 de 7 de Mayo de 2012 del Jefe del Departamento de Finanzas que remite el Certificado N° 039/2012 de 7 de Mayo de 2012, en el cual se deja constancia de la inexistencia de rendiciones pendientes de las siguientes

organizaciones: Junta de Vecinos N° 4 Colonia Alfalfares; Junta de Vecinos N°3 Diego Portales; Club Adulto Mayor Ecos del Desierto; Junta de Vecinos N° 12 Huerteros de Chacra Julieta; Agrupación Raíz Folclórica Sauzal de La Serena; Club de Cueca Espuelas de Plata; Junta de Vecinos N°17 Chacay Alto; Junta de Vecinos N°9 Altovalsol y Junta de Vecinos Algarrobito Sur; el Ord. N° 006-611 de fecha 8 de junio de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas, mediante el cual remite certificado N° 048/2012 de fecha 8 de junio de 2012; el Ord. N° 006-524 de fecha 15 de mayo de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas, mediante el cual remite Certificado N° 040/2012; el Ord. N° 006-611 de fecha 8 de junio de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas, mediante el cual remite Certificado N° 048/2012; el Decreto Alcaldicio N° 1782/12 de fecha 21 de junio de 2012, mediante el cual se Seleccionan Proyectos Ganadores; el Certificado N° 098/12 de fecha 21 de agosto de 2012 del Jefe Departamento de Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 2574/12 de fecha 27 de agosto de 2012, mediante el cual se selecciona Proyecto Ganador de la III Versión Programa de Presupuestos Participativos 2011 de la Ilustre Municipalidad de La Serena; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE CONVENIO** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la siguiente Organización adjudicataria de la **III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, quienes recibirán las sumas que se señalan a continuación para la ejecución del proyecto respectivo:

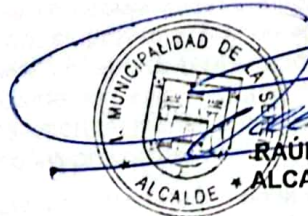
DELEGACION	TERRITORIO	N°	NOMBRE PROYECTO	MONTO
RURAL	RURAL - MESA TERRITORIAL N° 4	36	IMPLEMENTACIÓN DE SEDE SOCIAL; JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA LOS TRAPICHES	\$ 1.055.000.-

- 2.- El proyecto se deberá ejecutar dentro de los plazos establecidos en el Convenio suscrito.
- 3.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 215.24.01.999.001. "Transferencias Corrientes, al Sector Privado, Otras Transferencias al Sector Privado, Subvenciones y Fondos Concursables". Área de Gestión: 4 - 27 - 27.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Dideco - Departamento de Finanzas
 - Contraloría Interna- Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/MPVV/mscg.



CONVENIO
III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011
DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA LOS TRAPICHES

En La Serena, a 28 de Agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don **RAUL SALDÍVAR AUGER**, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio para estos efectos en calle Prat N° 451, La Serena, en adelante "La Municipalidad", y "Junta de Vecinos Vida Nueva", R.U.T N° Personalidad Jurídica N° 407 del 12 de Febrero de 1996. inscrito en el Registro de Transferencias N° 277 de 31 de Mayo de 2007, con domicilio representado por don(ña). Abel Portilla Rojas, Cédula Nacional de Identidad domiciliado (a) en su calidad de Adjudicatario de la "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VECINALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", en adelante también "el adjudicatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, se aprobaron las Bases Generales para la ejecución del "III VERSIÓN PROGRAMA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", mientras que por Decreto Alcaldicio N° 2574/12 del 27 de Agosto 2012 se seleccionaron los proyectos ganadores, en las condiciones que se determinan en el mismo documento, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la Organización individualizada en la comparecencia, en su calidad de beneficiario de un proyecto ganador elegido mediante votación abierta y universal, recibirá de los fondos asignados a su respectivo sector, la suma total de \$ 1.055.000, cantidad que se deberá invertir única y exclusivamente en la ejecución de los objetivos previstos en el proyecto presentado por el adjudicatario, denominado "Implementación Sede Social". El aporte será entregado por la Municipalidad de La Serena, una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio, en un acto público cuya fecha será informada oportunamente y donde se entregarán además orientaciones respecto de la ejecución de los proyectos.

TERCERO: El plazo para la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior será de máximo 2 meses a partir de la entrega del aporte por parte de la Municipalidad de La Serena. En caso que los recursos no puedan ser traspasados a las organizaciones beneficiarias por motivos ajenos al municipio y atribuibles a la organización adjudicataria, tal como la firma del convenio o pagaré, existirá un plazo máximo de 60 días corridos para regularizar la situación, contados desde la época en que se firmaron los demás convenios. En caso contrario, el proyecto no podrá ser ejecutado y el Municipio quedará liberado de toda responsabilidad.

CUARTO: Finalizado el proyecto, será obligación del adjudicatario presentar un Informe Final que se deberá elaborar según Anexo N° 5 y orientaciones indicadas en el Anexo N° 6 de las Bases Generales del Programa, adjuntando toda la documentación de respaldo correspondiente a dicha rendición de gastos, tales como: certificados, facturas y/o boletas de ventas de bienes y servicios, etc. Este Informe Final deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días corridos desde finalizada la ejecución del proyecto.

No se recepcionarán Informes Finales que no se hayan elaborado de acuerdo a lo antes señalado. Además al Informe Final, se deberá adjuntar los documentos legales, en original, que certifiquen las compras y adquisiciones efectuadas, ya sean boletas de honorarios, ventas y/o facturas, emitidas a nombre del adjudicatario. Será obligación de los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

los mismos, el pago de los impuestos correspondientes a las compras de bienes y las prestaciones de servicio. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad de La Serena.

QUINTO: El Director de Desarrollo Comunitario del Municipio fiscalizará la correcta y completa ejecución del proyecto presentado, con la finalidad de velar que éste sea ejecutado con estricto cumplimiento a las Bases Generales y al presente convenio.

SEXTO: Será obligación del adjudicatario difundir en el recinto o espacio donde se ejecute el proyecto, que dicha actividad es financiada por la I. Municipalidad de La Serena, a través del "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", de acuerdo al diseño que proporcione la Municipalidad de La Serena, cuyo costo deberá ser absorbido con recursos de la propia organización, según lo establecido en el punto 6.16 y 9.7 de las Bases Generales.

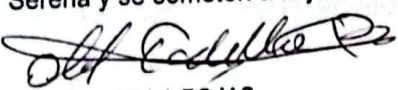
SÉPTIMO: Las actividades a desarrollar en el proyecto deberán realizarse en los términos y condiciones propuestas por el adjudicatario en el Formulario de Postulación y en los formatos del mismo.

OCTAVO: En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en las Bases Generales y/o en la propuesta efectuada por el adjudicatario, la I. Municipalidad de La Serena administrativamente y sin forma de juicio hará efectivo el pagaré y pondrá término al Convenio, sin perjuicio que el Municipio se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados, y para perseguir las responsabilidades penales y civiles correspondientes. Las citadas sanciones procederán también en el caso que el adjudicatario haga uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente convenio las Bases Generales para el desarrollo de la "III VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2011 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3275/11 de fecha 22 de Agosto 2011, así como la propuesta del adjudicatario contenida en la postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos. Asimismo, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2202/10 de 7 de Junio de 2010.

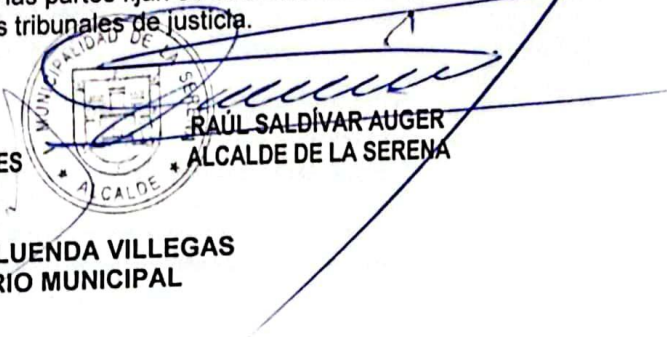
DÉCIMO: El adjudicatario en este acto entrega a la Ilustre Municipalidad de La Serena un pagaré emitido a la vista a favor de esta Municipalidad, firmada ante Notario Público por un monto igual a la suma adjudicada, señalada en la cláusula segunda, para efectos de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto. Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del convenio la sola certificación hecha por escrito del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El pagaré será devuelto después de transcurrido un año desde su fecha de emisión, previa aprobación del Informe Final y sólo una vez emitido el Certificado de Ejecución del proyecto suscrito por el Director de Desarrollo Comunitario y el Delegado Municipal correspondiente.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


ABEL PORTILLA ROJAS
JUNTA DE VECINOS VIDA NUEVA LOS TRAPICHES



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


RAÚL SALDÍVAR AUGER
ÁLCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesados.
 - DIDECO
 - Depto. de Finanzas
 - Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/MPVV